



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, con referencia **PE-004-014-14**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por auditorías internas y externas a esa Secretaría y sus entidades adscritas, **Vicepresidencia de la República, Canal Seis (6), La Gaceta y Radio Nicaragua**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones presentadas en informes de auditorías internas y externas en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** Verificar que las áreas auditadas hayan atendido en los términos y plazos establecidos las recomendaciones presentadas en los informes emitidos en auditorías anteriores u obtener el avance de su implementación; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de la implementación de las recomendaciones de auditorías. Refiere el Informe de la especie que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: 1) Para los casos de la Sede Central de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República y La Gaceta, los informes de auditoría emitidos en el período auditado, no contienen recomendaciones; 2) En Radio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-800-15

Nicaragua, se determinó que las recomendaciones de auditoría fueron implementadas en un cien por ciento (100%), por lo que se considera satisfactorio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, con referencia **PE-004-014-14**, efectuada para verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por auditorías internas y externas a esa Secretaría y sus entidades adscritas, **Vicepresidencia de la República, Canal Seis (6), La Gaceta y Radio Nicaragua**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** en virtud del cumplimiento satisfactorio de las recomendaciones de auditoría, como revela el Auditor Interno en sus conclusiones, no se establece ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior